

Protocolo de servicio de guardia y de actuación rápida de los Juzgados Mercantiles de Barcelona y de Alicante para el Mobile World Congress 2026

Los días 2 a 5 de marzo de 2026 se celebrará en Barcelona el Mobile World Congress, el principal congreso a nivel mundial en el sector de la comunicación y telefonía móvil (así como de las industrias asociadas a este sector). Para garantizar un sistema de tutela cautelar de derechos rápido, equilibrado y eficaz, los Juzgados Mercantiles de Barcelona y Alicante han aprobado un protocolo de servicio de guardia y de actuación rápida.

1. INTRODUCCIÓN

Los días 2 a 5 de marzo de 2026 se celebrará en Barcelona el Mobile World Congress (“MWC”), el principal congreso a nivel mundial en el sector de la comunicación y telefonía móvil.

La edición del evento en 2025 fue un rotundo éxito, superando con creces los datos de asistencia obtenidos en el año 2024 e igualando el récord histórico de asistencia de 2019. Según las cifras oficiales, la edición del año pasado reunió a 109.000 asistentes de 205 países y participaron más de 1.200 conferenciantes y más de 2.900 *partners* y patrocinadores. En definitiva, el MWC es una cita imprescindible para todos aquellos que nos dedicamos al sector de las nuevas tecnologías.

En esta edición, las seis temáticas sobre las que versará el MWC son: *Intelligent Infrastructure*, *ConnectAI*, *AI 4 Enterprise*, *AI Nexus*, *Tech4All*, y *Game Changers*.

Durante el MWC las principales empresas de la industria del móvil (y de la tecnología en general) exponen sus productos más novedosos y aprovechan también para anticipar algunos de los proyectos que están desarrollando. Este hervidero de creatividad e innovación también es, al mismo tiempo, un escenario propicio para que tengan lugar infracciones en diversos ámbitos, tales como derechos de propiedad intelectual, marcas, patentes tecnológicas, diseños industriales, ilícitos en materia de defensa de la competencia o actos de competencia desleal, incluyendo, entre otros, actos de publicidad ilícita. Asimismo, puede darse la circunstancia de que determinadas empresas decidan recurrir al procedimiento cautelar y solicitar la adopción de medidas cautelares *inaudita parte* y previas a demanda contra un competidor, con el objetivo de impedir o dificultar la presentación a nivel mundial de un nuevo producto durante el MWC.

Para garantizar un sistema de tutela cautelar de derechos rápido, equilibrado y eficaz, los Jueces de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona y los Jueces de los Juzgados de lo Mercantil de Alicante (Tribunal de Marca de la Unión Europea de España, primera instancia) aprobaron conjuntamente el pasado 4 de diciembre de 2025 un protocolo de servicio de guardia y de actuación rápida durante el mes de febrero, así como los días del evento (i. e., del 2 al 5 de marzo de 2026). Se trata del octavo año en que los Juzgados de lo Mercantil de Alicante adoptan este protocolo y del duodécimo año consecutivo para los Juzgados de lo Mercantil de Barcelona.

2. PROTOCOLO DE SERVICIO DE GUARDIA Y ACTUACIÓN RÁPIDA

Las acciones judiciales respecto de este conjunto de conductas que pueden tener lugar en el seno del MWC se ejercitan y dirimen ante los Juzgados de lo Mercantil de Barcelona, órganos jurisdiccionales territorial y objetivamente competentes para su resolución, o, en su caso, ante los Juzgados de lo Mercantil de Alicante (cuando el derecho supuestamente infringido sea una marca de la Unión Europea o un diseño comunitario).

En particular, la Junta de Jueces de los Juzgados Mercantiles de Barcelona y la Junta de Jueces de los Juzgados de lo Mercantil de Alicante acordaron el siguiente protocolo:

- a. Tramitar de forma preferente y prioritaria:
 - i. las solicitudes de diligencias preliminares y/o diligencias de comprobación de hechos que tengan por objeto patentes e innovaciones tecnológicas y diseños industriales y cuya presentación esté prevista para el MWC, así como infracción de marcas y de derechos de propiedad intelectual; defensa de la competencia y actos de competencia desleal y de publicidad ilícita, respecto de productos y materias que sean objeto de presentación, exhibición, promoción, ofrecimiento o venta en el MWC; y
 - ii. las medidas cautelares urgentes (con o sin audiencia de parte) que tengan por objeto patentes e innovaciones tecnológicas y diseños industriales y cuya presentación esté prevista en el MWC, así como infracciones de marcas y derechos de propiedad intelectual, acciones de defensa de la competencia, actos de competencia desleal y actos de publicidad ilícita, respecto de productos y materias que sean objeto de exposición o exhibición en el MWC.
- b. Compromiso por parte de los jueces de resolver:
 - i. en el plazo de dos días (48 horas), las solicitudes de diligencias preliminares y/o diligencias de comprobación de hechos;
 - ii. en el plazo de dos días (48 horas) desde su entrada en el juzgado, las solicitudes de medidas cautelares sin audiencia de parte; y
 - iii. en el plazo máximo de diez días desde su entrada en el juzgado, las medidas cautelares con señalamiento de vista, siempre que se haya presentado una *protective letter*.

- c. Resolver en el mismo día de su presentación (24 horas) la admisión de solicitudes de escritos preventivos (*protective letters*) por parte de aquellos que tengan el temor razonable de que durante el MWC van a ser objeto de una solicitud de medidas cautelares sin audiencia en sede de un eventual conflicto en materia de propiedad industrial o intelectual con otra compañía. La admisión y resolución con carácter inmediato tiene por finalidad evitar, en la medida de lo posible, que se adopten medidas cautelares sin audiencia del demandado.
- d. Para valorar si concurren los requisitos de urgencia que facultarían a los jueces y magistrados a adoptar medidas cautelares sin audiencia del demandado, se tomará en especial consideración la conducta previa del demandante y la rapidez con la que haya reaccionado al conocimiento de la eventual infracción; en particular, se valorará en qué momento el demandante pudo haber tenido un conocimiento razonable del hecho objeto de controversia, para determinar si pudo (o no) haber solicitado la tutela cautelar con mayor antelación. En otras palabras, se analizará con especial detalle si realmente el asunto tiene carácter urgente o si la parte demandante de la tutela cautelar sin audiencia constituye una mera estrategia para impedir, injustificadamente, la audiencia del demandado.
- e. Adoptar, de oficio o a instancia de parte, las medidas concretas necesarias para preservar la confidencialidad de la información aportada a un procedimiento que pueda constituir secreto empresarial. Estas medidas se acordarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales, y de la Directiva (UE) 2016/943 relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, y, en el caso de los Juzgados de lo Mercantil de Barcelona, de conformidad con el Protocolo especial de Protección del Secreto Empresarial.
- f. Adoptar y extender la ejecución inmediata de las medidas cautelares y/o diligencias urgentes cuando comprendan:
 - i. actos de presentación, exhibición, promoción, ofrecimiento o venta, realizadas o que vayan a realizarse con motivo del MWC, en el metaverso o cualquier otro tipo de entornos y mundos virtuales o plataformas en línea; y
 - ii. actos derivados de imágenes, textos, vídeos, sonidos, voces de personas o, en general, de contenidos, predicciones, recomendaciones o decisiones generados por mecanismos automatizados, *software*, algoritmos o sistemas de inteligencia artificial.
- g. Los Juzgados de lo Mercantil de Barcelona llevarán a cabo la ejecución inmediata de las medidas cautelares y/o las diligencias urgentes que, en el ámbito de su específica competencia, dictaminen los Juzgados de lo Mercantil de Alicante (marcas de la Unión Europea y diseños comunitarios), garantizando de esta forma la efectividad de las decisiones adoptadas. A tal fin, se establecerán los canales de comunicación y cooperación necesarios.

Como decíamos, este protocolo estará en vigor durante el mes de febrero de 2026 y los días del evento, es decir, del 2 al 5 de marzo de 2026.

Los jueces de los Juzgados Mercantiles de Barcelona y de Alicante han remitido su acuerdo a las respectivas Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia de Cataluña y de Valencia para su aprobación, si procede, y para su remisión a los mismos efectos al Consejo General del Poder Judicial.

3. CONTACTE CON NOSOTROS

En Uría Menéndez tenemos gran experiencia en las materias objeto del protocolo adoptado y, en particular, en el asesoramiento a compañías tecnológicas con motivo del MWC. Si tiene cualquier pregunta o necesita asesoramiento sobre el procedimiento cautelar en España, las *protective letters*, la tutela de secretos empresariales o la protección de derechos de propiedad intelectual e industrial, no dude en ponerse en contacto con nosotros. Estaremos encantados de atenderle.



Montiano Monteagudo
+34 934 165 523
montiano.monteagudo@uria.com



Fco. Javier García Pérez
+34 934 165 638
javier.garcia@uria.com